



RAD NO: 08001315300520190025900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GAS NATURAL S.A ESP
DEMANDADO: CEOGAS INGENIERIA S.A.S

Señora Juez,
Informo que el proceso de la referencia se encuentra para remitir a los Juzgados de Ejecución.

El Secretario,
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. BARRANQUILLA - ATLÁNTICO. JULIO VEINTISIETE (27) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se observa que se encuentran rendidos los requisitos procesales y sustanciales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa mediante Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017; por lo tanto, es procedente remitir la actuación procesal a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Envíese el proceso de la referencia al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que sea repartido al Juzgado de Ejecución.
2. Ordénese poner a disposición de la OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co los embargos decretados en razón de las medidas cautelares ordenadas y practicadas a favor de este Despacho, consistentes en las sumas de dineros, cuentas corrientes y de ahorros, CDT, depósitos o cualquier clase de títulos o emolumentos que posean los demandados en los Bancos, Corporaciones y Entidades Financieras.
3. Oficiese a las personas naturales o jurídicas que por razón de una medida cautelar deban consignar periódicamente sumas de dineros, para que en adelante los depósitos los hagan en favor de la OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co bajo el número de cuenta 080012031015, y anexar copias de tales comunicaciones u oficios al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 111 HOY 1 AGOSTO DE 2023 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c748f7038b45633b7d239e8047015d66784c1c340a0b2645639f53c7641802d**

Documento generado en 31/07/2023 09:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>